

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294023237



PIB
18:33:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona S&GM ABOGADOS S. A. S. identificado(a) con NIT número 9013790077:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294023041



PIB
18:29:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ANDRES SEGRERA URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140852437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

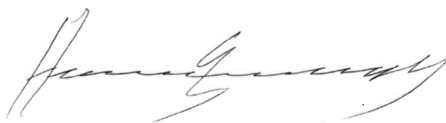
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 18:34:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013790077
Código de Verificación	9013790077260408183419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

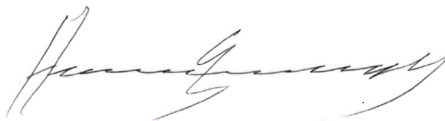
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 18:34:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140852437
Código de Verificación	1140852437260408183406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:35:06 PM horas del 08/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1140852437**

Apellidos y Nombres: **SEGRERA URIBE DAVID ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2026 06:35:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1140852437** y Nombre: **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137861596** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1140852437** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1140852437
NOMBRES Y APELLIDOS	DAVID ANDRES SEGRERA URIBE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	252
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 08/04/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

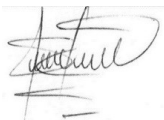
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1140852437**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de abril de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



OBJETO:	<i>“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias”</i>
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	S&GM ABOGADOS S.A.S

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMÉK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el **DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025** en la **DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, YIRA MORALES CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1128059948 expedida en CARTAGENA, nombrada mediante Decreto Distrital N° 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **S&GM ABOGADOS S.A.S.** identificado con NIT 901379007-7, representada por **DAVID ANDRÉS SEGRERA URIBE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1140852437, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional y legal, hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para apoyar y fomentar el crecimiento y apoyo al desarrollo de la ciudad.
- II. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.
- III. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena requiere asesoría jurídica en el marco de los procesos de Representación Judicial que cursan y que son responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica.
- IV. Que el Distrito de Cartagena de Indias ha verificado la idoneidad y experiencia de la firma **S&GM ABOGADOS S.A.S.**
- V. Que la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con sus competencias, elaboró los estudios previos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad, e incorporó en el los sustentos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales para contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias” Así mismo, aportó la documentación que de acuerdo con la normatividad debe observarse para la celebración de los contratos requeridos.
- VI. Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial el literal h), del numeral 4 de su artículo 2 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: “Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias”

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio ofrecido cubre las siguientes actividades:

En la ejecución del presente contrato se tiene previsto el desarrollo de las siguientes actividades:

- Participar y asesorar en las actividades relacionadas con los asuntos relacionados con ejercer la representación judicial en las actuaciones o en las diligencias, dentro de los procesos judiciales o trámites extrajudiciales en que tenga interés o sea llamada a comparecer el Distrito de Cartagena que le sean asignados, particularmente los relacionados





con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones.

- Estudiar y proponer líneas y estrategias de defensa judicial y extrajudicial en los procesos judiciales que revisten suma relevancia para la ciudad, particularmente los relacionados con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Atender las actuaciones judiciales necesarias para la defensa y representación de los intereses de la Entidad dentro de los procesos asignado, contestación de demanda.
- Elaborar y presentar oportunamente la demanda o la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía con fines de repetición (cuando sea procedente), la demanda de reconvencción (cuando proceda), según el caso, o cualquier otro memorial similar, obteniendo para ello las pruebas requeridas.
- Asistir a las audiencias fijadas por los diferentes estrados judiciales conforme al caso.
- Adelantar todas las actuaciones procesales dentro de los términos establecidos en la ley procesal y/o determinados por autoridad competente.
- Elaborar informes jurídicos en asuntos que la Oficina Jurídica del Distrito le asigne.
- Realizar la revisión y correspondiente al cargar al sistema de procesos judiciales o en las plataformas que se dispongan para tal fin todas las actuaciones judiciales desplegadas, entre las que se encuentran todas las providencias judiciales, memoriales, pantallazos de correos enviados y mantener actualizado el sistema en tiempo real.
- Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se relacionen con el objeto del contrato a las cuales se le solicite asistir. preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y el soporte documental objeto de su conocimiento durante el periodo.
- Solicitar información necesaria sea a la entidad o a sus entidades descentralizadas, con el fin de preparar y/o determinar el material probatorio requerido para ser aportado para la efectiva defensa de los intereses del Distrito de Cartagena para lo cual, se suministrará oportunamente por la Entidad los documentos, informes, pruebas y en general todo aquel acervo que pueda servir como prueba y que se encuentre en su poder.
- Informar con anticipación a la supervisión del contrato la necesidad de obtención de copias suministradas por terceros a efectos de que se realicen las gestiones administrativas pertinentes o aportar los medios digitales para la reproducción física de los mismos, en caso de ser necesario.
- Emitir conceptos sobre los temas puestos a su consideración por la entidad que tengan relación directa con los procesos asignados, a efectos de atender actuaciones propias de la entidad o que sean solicitadas por entes de control.
- Ejercer la representación judicial encomendada, a través de los apoderados que el contratista ponga en consideración a la entidad, no obstante, podrá sustituir su poder preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, previa aprobación que se haga por el supervisor del contrato, hasta tanto pueda reasumir la representación judicial.
- Poner a disposición un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada.
- Solicitar a funcionarios del Distrito que obren como enlace para ejercer la defensa dentro de los trámites judiciales, que se sirva coordinar con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios y dictámenes sé que requiera, para el desarrollo de la gestión jurídica a su cargo.
- El contratista al terminar el plazo de ejecución del contrato tendrá el deber de seguir la vigilancia del proceso hasta por veinte (20) días más hasta tanto se tramite el nuevo contrato o se otorgue poder a otro profesional del derecho, sin que ello implique remuneración adicional, en atención a que las partes entienden y aceptan que por la naturaleza del servicio se hace indispensable dicha atención, y que ello se encuentra comprendido en los honorarios que han sido cancelado.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad a su objeto contractual.



CLÁUSULA 3. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$196.000,000.00) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especialmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000025	02 - ENERO- 2026	\$ 6.000.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente:

El **DISTRITO**, El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **CUATRO (4)** pagos por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000,000.00) IVA INCLUIDO**, que se pagarán en cuotas mensuales, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como la presentación de la certificación del cumplimiento de las compromisos parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

EL DISTRITO DE CARTAGENA, no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Los pagos se harán previa la acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(ii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iii)** documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; **(iv)** cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato y sus obligaciones de conformidad con el alcance del objeto señalado en el estudio previo del proceso y la oferta presentada.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con el Distrito.
3. Atender los lineamientos y políticas generales requeridas por el Distrito.
4. Entregar los informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Abstenerse de divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.



9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Distrito.
12. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. Aplicar y atender de forma inmediata y diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por los supervisores del contrato en relación con el funcionamiento del aplicativo objeto del presente contrato.
15. Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
16. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, a efectos de revisar la ejecución de este, el cumplimiento de obligaciones y el funcionamiento adecuado.
17. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
18. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
19. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
20. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el alcance del objeto del estudio previo y la propuesta presentada.
2. Disponer del soporte técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del contrato.
3. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del contrato.
4. Concertar con el supervisor delegado en el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se desarrollen actividades concernientes al contrato.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
6. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción de este.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
6. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada de forma completa y oportuna.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
8. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación



necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

9. Contar con un coordinador del servicio quien será oficialmente la persona autorizada para solicitar el servicio, llevar el control de las actividades y es quién gestionará los pagos de acuerdo con las horas registradas en los entregables.
10. Asignar a un usuario para recibir el servicio quien será responsable de la aprobación de la prestación del servicio.

CLÁUSULA 10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 11. MULTAS. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, se causarán las multas que a continuación siguen:

Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contrato se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- a) Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- b) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
- c) Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- d) Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- e) Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- f) Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
- g) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen.

CLAUSULA 14. SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por **ASESOR CODIGO 105 GRADO 47, Unidad Defensa Judicial**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este Contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 15. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con



lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolívar, el domicilio para todos los efectos legales será la ciudad de Cartagena, Bolívar.

CLÁUSULA 18. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato.

Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

CLÁUSULA 20. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las leyes colombianas, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. El presente contrato está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias.

CLÁUSULA 22. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: La información objeto del presente contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre sus resultados, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales de este, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Para la suscripción del Contrato se necesita que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se quiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Documentos del Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9235677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1/29/2026 12:12:23 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Número del contrato	CD-OAJ-003-2026
Objeto del contrato	"Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias"
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/30/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	5/29/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



S&GM ABOGADOS SAS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901379007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nortbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
S&GM ABOGADOS SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado David Andres Segrera Uribe
por: Fecha de aprobación: 1/29/2026 8:15:37 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado YIRA TATIANA MORALES CASTRO
por: Fecha de aprobación: 1/29/2026 2:04:15 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9235677_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	CD-OAJ-003-2026
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	196,000,000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9235677
Proveedor S&GM ABOGADOS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones Centro Plaza de la Aduana
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Centro Plaza de la Aduana
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Distrito de Cartagena de Indias.	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.9235677
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 196,000,000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado		Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias	1.00	UN	196,000,000.00		196,000,000.00	196,000,000.00

2	CO1.PCONTR.9235677
2.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 196,000,000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado		Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias	1.00	UN	196,000,000.00		196,000,000.00	196,000,000.00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
	☐	☐

[Documentos administrativos](#) [Fase de Contrato](#) [Fase de Habilitación](#)

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento [Guardar y notificar](#)

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz		Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.	
Destinación del gasto		Valor	
Funcionamiento			
Fuente de los recursos:			
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ Sí ☐ No *	196,000,000	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *		
Total		196,000,000	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 26000025	CDP	No se ha iniciado		196,000,000 COP	00-00-00-00-01	- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 5278	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	196,000,000 COP	196,000,000 COP	- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 196,000,000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 196,000,000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -